

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE MINAS - ADEMINAS

ESTATUTOS

PREÁMBULO

Como un instrumento de integración de los egresados de la Facultad de Minas, de fortalecimiento de su relación con la Facultad y la Universidad, de apoyo y divulgación de sus logros científicos, académicos y profesionales, de fortalecimiento del posicionamiento de la Facultad y la Universidad en el contexto local, nacional e internacional, y de promoción y profundización de la función social del egresado, se constituye la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE MINAS – ADEMINAS-, la cual se regirá por los presentes estatutos.

Se inspira y fundamenta en los principios rectores centenarios señalados por los pioneros y forjadores de la Escuela de Minas de Medellín, de **TRABAJO Y RECTITUD**. En desarrollo de estos principios trabajará por el bienestar personal y profesional de los egresados y por mantener y mejorar el prestigio profesional y científico de la Facultad.

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. NOMBRE.

La "Asociación de Egresados de la Facultad de Minas" es una entidad sin ánimo de lucro provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, fundada el 06 de octubre de 1962, con personería jurídica 021 de 1963 de la Gobernación de Antioquia. La sigla "ADEMINAS" identifica igualmente a la Asociación y es propiedad suya.

Artículo 2. OBJETO.

La Asociación de Egresados de la Facultad de Minas –ADEMINAS- tiene por objeto social:

1. Promover la integración, la interrelación y la solidaridad de los socios.
2. Motivar y fortalecer entre los socios una actitud de reconocimiento y amor hacia la Universidad, entidad en la cual se forjaron académica y profesionalmente.
3. Promover el análisis de los asuntos sociales, académicos y políticos.
4. Apoyar y visibilizar el aporte técnico, profesional y académico de los egresados al desarrollo nacional.
5. Propiciar el encuentro intergeneracional de egresados de diferentes programas que les permita intercambiar experiencias y conocimientos.
6. Promover actividades académicas, culturales, sociales y técnicas para el fortalecimiento y funcionamiento de la Asociación.

En desarrollo de su objeto social la Asociación de Egresados de la Facultad de Minas –ADEMINAS- podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Crear y mantener actualizada la base datos de los egresados de la Facultad y promover la afiliación a la Asociación del mayor número posible de sus egresados.

- b.** Promover y apoyar la conformación de grupos de egresados afines, por programas académicos, relaciones profesionales, localización geográfica, fechas de grado, etc.
- c.** Promover entre los afiliados y sus familias programas y actividades académicas, sociales, culturales, recreativas y deportivas.
- d.** Servir de medio de divulgación de las actividades realizadas por los Egresados en beneficio de la Universidad o de la sociedad en general.
- e.** Promover programas de actualización profesional y capacitación en asocio con la Facultad de Minas, con la Universidad Nacional u otras instituciones en áreas empresariales, técnicas, tecnológicas, jurídicas, contables, financieras, etc.
- f.** Apoyar la realización y el financiamiento de los programas de educación permanente que adelante la Facultad de Minas.
- g.** Explorar y fortalecer los vínculos con la Facultad de los egresados situados fuera de la ciudad de Medellín, del Departamento de Antioquia o del exterior.
- h.** Promover la realización de cursos, diplomados, seminarios y congresos en los cuales puedan participar los asociados y el público en general.
- i.** Contribuir a la inserción en el mercado laboral de los recién egresados y de los asociados en general a través de la Bolsa de Empleo y de gestiones directas con empresarios.
- j.** Apoyar a los asociados en la creación de empresas o la ejecución de proyectos.
- k.** Apoyar a la Facultad y a la Universidad en el intercambio de personal docente especializado que sea requerido a nivel nacional o internacional.
- l.** Promover la consecución de fondos de cooperación nacional e internacional a través de la modalidad de FUND RAISING.
- m.** Asociarse con empresas o instituciones que tengan como objetivo social la promoción de la ciencia y la tecnología.
- n.** Gestionar y canalizar recursos para programas y proyectos de educación, productividad, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.
- o.** Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría o construcción, que puedan llevarse a cabo preferiblemente a través de sus asociados o egresados de la Universidad.
- p.** Administrar recursos, financieros y/o humanos de entidades públicas o privadas, jurídicas o naturales dentro de proyectos específicos.
- q.** Celebrar contratos o convenios para gestionar, ejecutar o administrar proyectos y programas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- r.** Planificar, ejecutar y hacer el seguimiento y control a programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental y la responsabilidad social empresarial.
- s.** Constituirse en cuerpo asesor, consultor, interventor o veedor de instituciones públicas o privadas de los diferentes sectores de la economía nacional e internacional.
- t.** Apoyar los procesos de planificación, organización, ejecución y control de proyectos de las entidades territoriales y de todo tipo de empresas privadas o públicas.
- u.** Adelantar programas de investigación sobre las mejores formas de organización de la sociedad en general y de comunidades y grupos humanos específicos.
- v.** Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación social y económica de la comunidad y adelantar programas de capacitación para posibilitar su inserción en el proceso social y económico.
- w.** Explorar mecanismos de motivación de los individuos y de grupos humanos determinados para ampliar y mejorar sus niveles de participación.

- x. Identificar y apoyar la creación de organizaciones empresariales para la producción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras.
- y. Realizar proyectos para promover y estimular el fortalecimiento de la actividad artística y cultural que posibiliten la integración de las comunidades o de grupos humanos asociativos determinados.
- z. En general, realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones y negocios, relacionados directamente con el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3. DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación de Egresados de la Facultad de Minas –ADEMINAS- es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier parte del territorio nacional o del exterior.

Artículo 4. DURACIÓN.

La duración de la Asociación de Egresados de la Facultad de Minas –ADEMINAS- es indefinida, pero podrá disolverse por determinación de la Asamblea General o cuando se den las condiciones que hagan obligatoria su disolución.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS DE ADEMINAS

Artículo 5. SOCIOS.

Los socios de ADEMINAS son de cuatro clases:

1. DE NÚMERO
2. ESTUDIANTES
3. ESPECIALES
4. HONORARIOS

Son **Socios de Número**, los egresados de la Facultad de Minas, de pregrado o posgrado, que hayan solicitado ser socios, sean aceptados por el Comité Directivo, hayan abonado la cuota de inscripción y prometan cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

Son **Socios Estudiantes** los estudiantes que estén cursando programas de pregrado o posgrado en la Facultad de Minas que hayan solicitado ser socios, sean aceptados por el Comité Directivo, hayan abonado la cuota de inscripción y prometan cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

Son **Socios Especiales** los profesores o egresados de la Universidad Nacional de cualquier programa académico que hayan solicitado ser socios, sean aceptados por el Comité Directivo, hayan abonado la cuota de inscripción y prometan cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

Son **Socios Honorarios**, las personas naturales que por sus destacados servicios a la comunidad o a la Asociación sean declarados como tales por la Asamblea, en virtud de petición unánime sustentada por el Comité Directivo.

Artículo 6. DEBERES DE LOS SOCIOS.

Son deberes de los socios:

- a)** Cumplir los estatutos, las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea General y los acuerdos del Comité Directivo.
- b)** Asistir a las sesiones de la Asamblea General.
- c)** Mantener actualizada la información personal y profesional en las bases de datos de la Asociación.
- d)** Colaborar en las campañas de divulgación científica, tecnológica y económica, entre otras, que adelante la Asociación por medio de sus órganos de comunicación.
- e)** Colaborar, en la medida de sus capacidades con las directivas de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional en todo aquello que tienda al progreso de la Facultad.
- f)** Actuar de manera ética y leal, respetando en todo momento, los principios de "Trabajo y Rectitud".
- g)** Cumplir oportunamente con el pago de la cuota de sostenimiento.

Artículo 7. DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Son derechos de los socios:

- a)** Participar en las reuniones de las asambleas con derecho a voz y voto, y a presentar proyectos e iniciativas que se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b)** Proponer la realización de actividades o proyectos por parte de la Asociación.
- c)** Elegir y ser elegido para integrar los órganos de dirección y administración de la Asociación.
- d)** Percibir los beneficios que otorgue la Asociación.

La calidad de socio se pierde:

- a)** Por renuncia presentada por escrito y aceptada por el Comité Directivo.
- b)** Por resolución del Comité Directivo, adoptada en votación escrita y secreta, por una mayoría no inferior a las dos terceras partes de los miembros. La decisión será tomada después de oír los correspondientes descargos, y será susceptible del recurso de reposición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 8. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

La Asociación de Egresados de la Facultad de Minas – ADEMINAS- tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. Asamblea General.
2. Comité Directivo
3. Presidencia
4. Dirección Ejecutiva
5. Secretaría General

Artículo 9. REPRESENTACIÓN LEGAL.

El presidente del Comité Directivo es a la vez presidente de la Asociación y su representante legal.

CAPITULO CUARTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el máximo órgano directivo de la Asociación. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, siempre que no vayan contra las leyes o los principios éticos.

Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, antes del 31 de marzo de cada año; y en forma extraordinaria, cuando haya sido convocada por el Comité Directivo, a iniciativa propia o mediante petición de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los socios activos.

Artículo 11. CONVOCATORIA.

La convocatoria a la Asamblea General será efectuada por el Comité Directivo fijando en la citación: fecha, hora, lugar y orden del día. Se hará mediante comunicación verbal o escrita a los socios, con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha señalada para la Asamblea.

A partir de la fecha de la convocatoria deberán quedar a disposición de los socios todos los documentos que les permitan enterarse de la marcha de la Asociación y los asuntos que van a tratarse en la reunión: Informe de Actividades y Estados Financieros del ejercicio anterior, informe del Presidente, entre otros.

La Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos que se encuentren a paz y salvo por todo concepto. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los socios asistentes, salvo el quórum calificado y establecido en otras disposiciones de estos Estatutos.

PARÁGRAFO. Se denomina **socio activo** a aquel que se encuentre a paz y salvo con de ADEMINAS, que no tenga deudas por concepto de cuotas de sostenimiento al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 12. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.

Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación o por el Vicepresidente, en ausencia de aquél. Actuará como Secretario de la Asamblea, el Secretario General de la Asociación o en su defecto quién designe el Presidente.

Artículo 13. QUÓRUM.

El quorum de la Asamblea General se conforma con la mitad más uno del total de socios activos presentes o representados. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para la iniciación no se hubiere integrado este

quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el 10% de los socios activos presentes o representados.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los socios asistentes o representados salvo aquellas que de conformidad con los presentes Estatutos requieran de una mayoría especial. En todo caso, requieren del voto favorable de no menos de las tres cuartas partes (3/4) de los socios asistentes o representados: la reforma de los Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias, la determinación sobre la liquidación de la Asociación y el nombramiento de los socios honorarios.

Artículo 14. PODER Y REPRESENTACIÓN.

Un socio activo que no pueda concurrir podrá delegar su representación en otro socio activo presente en la reunión. Ningún socio activo podrá representar a más de dos (2) socios activos.

Artículo 15. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Considerar y aprobar el informe del Presidente y del Comité Directivo.
- b) Considerar y aprobar los estados financieros del ejercicio anterior: Estado de Resultados y Balance General
- c) Aprobar los estatutos, sus reformas o adiciones.
- d) Elegir a los miembros del Comité Directivo de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.
- e) Fijar la cuota de sostenimiento periódica con la cual deben contribuir los asociados.
- f) Declarar a personas naturales como Socios Honorarios a petición motivada del Comité Directivo.
- g) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación.
- h) Las demás funciones que le señalen la ley o los estatutos.

Artículo 16. ACTA DE LA REUNIÓN.

De lo tratado en la Asamblea General se levantará un acta suscrita por el presidente y el secretario que contendrá por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y fecha de la convocatoria y órgano que la convocó; número de socios activos convocados y número de socios activos asistentes o representados; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas; las elecciones o nombramientos que se hayan presentado y la hora de la clausura.

La aprobación del Acta estará a cargo de una comisión de dos (2) miembros nombrados por la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 17. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.

La Asociación de Egresados de la Facultad de Minas –ADEMINAS- tendrá un Comité Directivo de nueve (9) miembros, socios de Ademinas, elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año comprendido entre el 1º de abril de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.

El Comité Directivo tendrá los siguientes dignatarios:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario.

PARÁGRAFO 1. Como Secretario del Comité Directivo actuará el Secretario General de la Asociación.

PARÁGRAFO 2. Las vacantes definitivas que se presenten en el Comité Directivo serán llenadas por el mismo Comité.

Artículo 18. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

La elección del Comité Directivo se verificará con aplicación de las siguientes reglas:

- a) Se propondrán e inscribirán públicamente las planchas, cada una de las cuales deberá contener máximo nueve (9) miembros.
- b) Se utilizará el sistema de votación escrita y secreta.
- c) Sólo serán válidos los votos depositados por las listas inscritas antes de iniciarse la votación.

Para su conformación se dará aplicación al sistema de cociente electoral.

Artículo 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.

Son funciones del Comité Directivo:

- a) Designar de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente de la Asociación.
- b) Designar y remover al Director Ejecutivo y al Secretario General de la Asociación.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- d) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General
- e) Darse su propio reglamento, fijando la fecha de sus reuniones, con un mínimo de una por mes.
- f) Estudiar los proyectos presentados a su consideración tendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Considerar y aprobar el Plan Estratégico, el Plan General de Actividades y el Presupuesto.
- h) Integrar los Comités de Trabajo permanentes o comisiones accidentales para el ejercicio de sus funciones o para colaborar en la gestión de aspectos específicos de la Asociación. Se conformarán al menos los siguientes comités: Financiero, Técnico, Académico y Cultural.
- i) Proponer las medidas y las acciones que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Asociación.
- j) Presentar las propuestas de candidatos a ser designados como socios honorarios por la Asamblea General.
- k) Establecer el valor de la cuota de inscripción de nuevos socios.
- l) Aprobar la planta de personal, crear y suprimir los cargos que se requieran para el funcionamiento de la Asociación y fijar su remuneración.
- m) Presentar a la Asamblea General los proyectos de reforma de Estatutos.
- n) Aprobar el establecimiento de seccionales, de conformidad con los estatutos.

- o)** Establecer y reglamentar reconocimientos y estímulos a egresados de la Facultad o de la universidad, o de entidades o empresas en las que estos tengan participación destacada o sobresalido, tales como: Honor al Mérito Profesional, Honor al Mérito Empresarial y Honor al Mérito profesor distinguido, entre otros.
- p)** Llenar las vacantes que se presenten en el Comité Directivo
- q)** Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 20. QUÓRUM.

El Comité podrá deliberar y sesionar válidamente con la presencia de al menos de cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

CAPITULO SEXTO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

El Presidente del Comité Directivo es a su vez Presidente de la Asociación y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a)** Ejercer la representación legal de la Asociación, judicial o extrajudicialmente, por sí mismo o mediante apoderado. En tal virtud está facultado para celebrar contratos, comparecer en juicio, comprometer a la Asociación, recibir dinero en mutuo y ejercer las demás funciones inherentes a su cargo y de acuerdo con los Estatutos.
- b)** Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo y de la Asamblea General.
- c)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo.
- d)** Velar por el cabal cumplimiento de los Estatutos.
- e)** Ordenar, revisar y aprobar los gastos de la Asociación de acuerdo con el Presupuesto.
- f)** Atender el giro ordinario de los negocios de la Asociación como máximo administrador; enajenar sus bienes y celebrar los contratos para ejecutar el presupuesto, ordenar los gastos y ejecutar y controlar el presupuesto del ejercicio.
- g)** Nombrar y remover libremente al personal al servicio de la Asociación, excepto el Director Ejecutivo y el Secretario General, cuya designación corresponde al Comité Directivo.
- h)** Tomar las medidas pertinentes para que los activos de la Asociación se hallen debidamente salvaguardados y velar porque la contabilidad sea llevada de conformidad con las normas legales vigentes.
- i)** Presentar a la Asamblea General un informe de las actividades de la Asociación.
- j)** Validar con su firma los diplomas, actas, resoluciones, certificaciones y documentos oficiales de Ademinas.
- k)** Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o el Comité Directivo y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. Las decisiones del Presidente se formalizan a través de Resoluciones.

Artículo 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente durante su ausencia temporal o definitiva.
- b) Colaborar con el Presidente en la coordinación de los Comités de Trabajo y las comisiones accidentales.
- c) Las demás funciones que le delegue el Presidente de la Asociación.

CAPITULO SÉPTIMO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 23. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

La Asociación tendrá un Director Ejecutivo, designado y removido libremente por el Comité Directivo con las siguientes funciones:

- a) Administrar la base de datos de los socios, de los estudiantes de pregrado y posgrado, y de los profesores de la Facultad de Minas.
- b) Llevar el registro general de los Egresados de la Facultad de Minas en coordinación con el Programa de Egresados de la Universidad Nacional.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto.
- d) Presentar a consideración del Comité Directivo los Estados Financieros correspondientes a cada ejercicio, debidamente firmados por el Contador.
- e) Elaborar el proyecto de Plan de Trabajo e implementar los proyectos para su desarrollo.
- f) Mantener un contacto permanente con los socios y mantenerlos oportunamente informados sobre los programas desarrollados y los servicios prestados por la Asociación.
- g) Coordinar las relaciones públicas de la Asociación
- h) Dirigir el personal al servicio de la Asociación y velar porque se mantenga un adecuado clima laboral y se cumplan las disposiciones que regulan los contratos de trabajo.

CAPITULO OCTAVO DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

La Asociación tendrá un Secretario General, designado y removido libremente por el Comité Directivo con las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General y elaborar el proyecto de orden del día, de común acuerdo con el Presidente.
- b) Preparar las Actas de la Asamblea General y del Comité Directivo.
- c) Manejar la correspondencia de la Asociación.
- d) Administrar el archivo de la Asociación.
- e) Refrendar con su firma las resoluciones, acuerdos, certificados y correspondencia de la Asociación.
- f) Las demás funciones que le asignen el Presidente, el Comité Directivo o la Asamblea General y las que le correspondan por la naturaleza del cargo.

CAPITULO NOVENO DEL PATRIMONIO

Artículo 25. DEFINICIÓN.

La Asociación es una institución sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas de inscripción.
- b) Las cuotas de sostenimiento.
- c) Las utilidades y aprovechamientos resultantes de las operaciones de cualquier naturaleza que lleve a cabo para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Los auxilios y donaciones que se reciban de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- e) El producto de las publicaciones que haga.
- f) En general, por los recursos que le sea lícito recibir, a cualquier título.

Artículo 26. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS SOCIOS.

El patrimonio de la Asociación no pertenece a ninguno de los socios en particular ni sus pasivos comprometen su responsabilidad personal.

CAPITULO DÉCIMO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. DISOLUCIÓN.

La Asociación de Egresados de la Facultad de Minas – Ademinas- se disolverá cuando así lo determine la Asamblea General Extraordinaria, citada para ese único fin, por una mayoría no inferior a las tres cuartas partes (3/4) de los socios presentes o representados.

Artículo 28. LIQUIDACIÓN.

Decretada la disolución, en la misma Asamblea General se procederá a:

- a) Designar las personas que deban encargarse de la liquidación, quienes deberán ser miembros del Comité Directivo.
- b) Hacer entrega de todos los bienes al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 29. REFORMA DE ESTATUTOS.

La reforma de los Estatutos seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto de reforma de los Estatutos deberá presentarse ante el Comité Directivo por parte de los interesados.
- b) Poner a disposición de todos los socios para su consulta una copia física del texto del proyecto de reforma por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de la asamblea en la cual se someterá a debate, enviar una copia del proyecto a los correos electrónicos y publicarlo en la página web de la Asociación.

- c) Aprobación en la Asamblea General, por una mayoría no inferior a las tres cuartas (3/4) partes de los socios presentes o representados.

Artículo 30. DISPOSICIÓN FINAL.

La Asociación de Egresados de la Facultad de Minas – Ademinas-se registrará, además de lo previsto en los presentes Estatutos, por el Código Civil y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

Artículo 31. VIGENCIA.

Los presentes estatutos rigen a partir del día 14 de marzo de 2019, fecha en la cual fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria.



RODRIGO LÓPEZ RÍOS
Presidente de la Asamblea

RAFAEL ECHAVARÍA VALENCIA
Secretario de la Asamblea